

## DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio N° **01163**

09 de febrero, 2011  
**DCA-0314**

Señora  
Silvia Víquez Ramírez  
Viceministra Administrativa  
**Ministerio de Educación Pública**

Estimada señora:

**Asunto:** Se autoriza al Ministerio de Educación Pública a promover una contratación directa concursada, a efecto que contrate directamente el servicio de seguridad privada, para los edificios de la Antigua Embajada Americana, Antigua Escuela Porfirio Brenes y el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales ubicado en La Uruca, por un monto mensual aproximado de ¢23.328.666,67 y por un plazo de dos años.

Nos referimos a su oficio No. DVM-A-7137-2010 mediante el cual solicita autorización para contratar directamente con la empresa CSE Seguridad, S.A. los servicios de seguridad privada, indispensable para los edificios Antigua Embajada Americana, Antigua Escuela Porfirio Brenes y el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales ubicado en La Uruca, por un plazo de dos años y por un monto mensual de ¢23.328.666,67.

Fundamenta su gestión en lo dispuesto por en el inciso c), artículo 2 bis Ley de Contratación Administrativa y 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Mediante oficio DCA-0118 del 20 de enero del 2011 se solicitó información complementaria, requerimiento que fue atendido mediante oficio DVM-A-324-2011.

### **I. Antecedentes y justificación de la solicitud:**

Manifiesta que ese Ministerio actualmente no tienen un único edificio que albergue toda el área administrativa, por lo que cuentan con seis edificios.

El servicio de seguridad se brinda de la siguiente manera: Edificio Raventós (CSE Seguridad, S.A.- contrato B 210170-2008), Edificio Rofas (CSE Seguridad, S.A.- contrato B 210170-2008), Antigua Embajada Americana (Oficiales del MEP), Antigua Escuela Porfirio Brenes (Oficiales del MEP), Antiguo CENADI (CSE Seguridad, S.A.- Adenda B-210040-09) y el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales ubicado en La Uruca (Oficiales del MEP).

---

Indica que por medio de la licitación abreviada No. 2008LA-000515-57200 se contrataron los servicios de seguridad y vigilancia para los edificios Raventós y Rofas con la firma CSE Seguridad, S.A. De este modo, se suscribió el contrato No. B 210170-2008 el 3 de noviembre del 2008, por un monto mensual de ¢12.992.000,00 -para una suma anual de ¢155.904.000,00-, por un plazo de un año prorrogable hasta un máximo de 3 años, el cual fue refrendado por la Asesoría Legal del MEP y se encuentra vigente.

Adiciona que dicho contrato fue modificado mediante la adenda No. B-210040-09 del 28 de agosto del 2009, ampliándose una línea más, a efecto que la firma CSE Seguridad, S.A. brinde el servicio de seguridad en el edificio CENADI, contrato que vencerá hasta el año 2012.

Agrega que la firma CSE S.A. ha sido muy asertiva sobrepasando las expectativas iniciales que dieron origen a la primera contratación, y que con los procedimientos que utiliza la contratista se han obtenido mejoras desde el inicio del contrato hasta la fecha, como lo es: revisión de bolsos y maletines, tanto a funcionarios como a particulares que ingresan y salen de las instalaciones, confección de bitácoras diarias de eventos, control de ingreso y salida de vehículos oficiales y particulares de los parqueos del Ministerio, cámaras de seguridad en pasillos, salidas de emergencia y puntos estratégicos con video en tiempo real de los diferentes edificios, inclusión de personal capacitado en materia de emergencias y evacuación, respaldo en discos compactos o DVD, entre otros.

Finalmente, señala que ese Ministerio pretende promover una licitación pública en el año 2012 para contratar el servicio de seguridad y vigilancia para todos los edificios, con el objeto que sea solo una empresa que resulte adjudicada y no distintas empresas.

## **II. Criterio del Despacho:**

La pretensión principal de la gestión que se analiza se fundamenta en que se autorice una contratación directa con la firma CSE Seguridad, S.A., por un plazo de dos años y por una suma de mensual de ¢23.328.666,67, para que se brinde el servicio de seguridad y vigilancia en los edificios de la antigua Embajada Americana, antigua Escuela Porfirio Brenes y el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales ubicado en La Uruca.

Dicha solicitud se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).

De lo preceptuado en la normativa antes referida, se concluye que este órgano contralor cuenta con la facultad de autorizar el mecanismo de contratación directa cuando existan razones suficientes para considerar que esa vía es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

En el presente caso, las razones que invoca ese Ministerio para que se confiera una autorización para contratar con un oferente determinado no son suficientes para obviar el procedimiento correspondiente; ya que se estima que se está en presencia de motivos más de conveniencia que no llevan al convencimiento que desconocer el concurso sea la forma mejor de atender la necesidad que se requiere satisfacer.

---

No debe olvidarse que el procedimiento concursal encuentra su fundamento en una norma de rango constitucional como lo es el numeral 182 de la Constitución Política, por lo que la contratación directa viene a ser una excepción a dicha norma y por ello, debe ser aplicada como tal, siempre y cuando se den los supuestos que establece el ordenamiento jurídico para ello.

En el caso particular, para realizar una contratación directa con una empresa determinada, se brindan razones de conveniencia como las expuestas el oficio DVM-A-324-2011 del 26 de enero del 2001, donde entre otras cosas se indica:

*“Tanto los controles como los procedimientos han sido trabajados por más de 2 años teniendo que aplicar diversas mejoras, incorporando distintas características propias de cada edificio, por ejemplo ingreso de vehículos, entrada y salida de activos, control de ingreso de visitas, situación que tendría que repetirse nuevamente hasta lograr el grado de satisfacción requerido por el MEP con una segunda empresa proveedora [...] no se cumpliría con el objetivo institucional de contar con un servicio de seguridad y vigilancia unificado para los seis edificios que comprenden el área administrativa, razón de la presente solicitud y que además contempla para el año 2012, realizar una licitación pública para obtener los servicios de seguridad de un solo proveedor...”*

Si bien este Despacho puede entender que ese Ministerio aspire a tener un único contratista –si esa es la manera que estima más ventajosa para atender los servicios de vigilancia-, lo cierto es que no se brindan razones para llevar al convencimiento que desconocer de todo el procedimiento concursal sea la mejor forma de satisfacer la necesidad. Esto por cuanto con otro contratista también se pueden implementar y exigir controles como los que actualmente tienen; se puede requerir un mínimo de experiencia; se pueden establecer responsabilidades en caso de pérdida de objetos de valor o activos propiedad del MEP, entre otras cosas.

Tomando en consideración lo anterior es que se considera que no procede autorizar una contratación directa con una empresa determinada, pero no obstante, sí estima este Despacho que la necesidad propuesta se puede ver mejor atendida si se realiza una contratación directa concursada, la cual se condiciona al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### **III. Condiciones bajo que se autoriza:**

**1.** La autorización que se otorga es hasta por un monto mensual aproximado de ¢23.328.666,67, para un total de ¢559.888.000,08 un plazo de 24 meses. Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que superen ese monto hasta en un diez por ciento. Si la propuesta que se debe adjudicar supera ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General para continuar con el procedimiento.

**2.** Deberá contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para poder dictar la adjudicación. Es responsabilidad absoluta de la Administración verificar el estricto ajuste al ordenamiento jurídico de los medios que utiliza para dotar del contenido presupuestario a la contratación que aquí se autoriza y que el contenido presupuestario pueda ser utilizado legalmente para ese fin.

- 3.** Se deberá cursar invitación a un mínimo de tres potenciales oferentes que estén en capacidad de ofrecer los servicios que se desean adquirir, pudiendo invitarse, entre ello a la empresa CSE Seguridad S. A. Entre el día en que se cursen las invitaciones y la apertura de ofertas deben mediar al menos cinco días hábiles.
- 4.** Se deberá elaborar un pliego de especificaciones el cual deberá contemplar, entre otras cosas, un sistema de evaluación y comparación de ofertas objetivo, a fin de que la oferta que obtenga el mayor puntaje resulte ganadora del concurso.
- 5.** Contra el cartel del concurso se podrá interponer recurso de objeción ante la propia Administración, observando lo regulado en los artículos 170 y 173 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Contra el acto de adjudicación o el que declare infructuoso o desierto el concurso, cabrá recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, aplicando para ello los plazos propios de la licitación abreviada. Esta posibilidad recursiva deberá quedar consignada en el pliego de condiciones.
- 6.** El contrato que llegue a suscribirse no requerirá de refrendo contralor, pero sí deberá contar con la aprobación interna, según lo dispuesto en el numeral 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. El plazo de la contratación será por 24 meses. No obstante, si el contrato producto del nuevo procedimiento concursal que debe llevar a cabo ese Ministerio puede iniciar su ejecución antes del plazo dicho, se dará una terminación anticipada al contrato surgido por la presente autorización, aspecto que así deberá ser advertido.
- 7.** Se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para control posterior.
- 8.** La Administración deberá verificar por medio de declaración jurada que los contratistas puedan contratar con el Estado, de forma tal que no le cubra ningún tipo de prohibición ni cuenten con algún tipo de sanción que les impida contratar, así como que los oferentes se encuentren al día con las obligaciones obrero patronales con la CCSS según lo dispone el Ordenamiento Jurídico.
- 9.** Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*.
- 10.** Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**11.** La Administración deberá iniciar el procedimiento de licitación pública, tendente a contratar el servicio de seguridad y vigilancia con suficiente antelación, con el objeto que una vez que venza no solo la autorización que se está otorgando sino los actuales contratos –que según nos informa sería en el año 2012- asuma el servicio el nuevo contratista, aspecto que se deja bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad del Ministerio de Educación Pública.

Atentamente,

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Licda. Maritza Chacón Arias  
**Fiscalizadora**

*MCHA/ymu*  
*Ci: Archivo Central*  
*NI: 156, 1348*  
*G: 2011000050-1*